



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00327 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Jaime Parra Alzate
Demandado	Yenny María Cortes Carlos Esteban Rosero
Decisión	Traslado liquidación crédito

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito que antecede en orden a dar trámite al mismo.

Se incorpora liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le corre traslado en los términos establecidos por el numeral 2º, artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

En lo que hace a la solicitud de elaboración del Despacho Comisorio para diligencia de secuestro, se hace saber a la apoderada – memorialista que, realizado un escrutinio al expediente logró evidenciarse que, obra en el archivo PDF N° 4 del expediente digital constancia del pago que se hiciera ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte para el registro de documentos y la expedición de un certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-282537 objeto de embargo; no obstante, no se encuentra dentro de la foliatura la constancia emitida por el citado ente registral donde se demuestre que, en efecto la medida cautelar decretada en auto del 06 de octubre de 2022 fue inscrito a satisfacción.

Dado lo anterior, previo a resolver sobre la solicitud de elaboración del despacho comisorio, se requiere a la parte ejecutante para que allegue a esta Dependencia el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 01N-282537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Medellín Zona Norte, con una expedición no superior a un (01) mes, donde pueda comprobarse que la medida de embargo decretada fue inscrita a satisfacción.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f0d1300901ebc28c211090442b7b01707e3864516c60cb786e195dd0845f5**

Documento generado en 20/04/2023 03:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>